



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – II Edificio Banco Popular Piso 4°.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

Rad. 0800131030162019-00339-00.

Proceso: Pertenencia

Demandante: MIRNA SOFIA RACEDO MENDOZA

Demandados: NELSY RACEDO MENDOZA, ORLANDO ANTONIO MORA RACEDO,
MARTINA MARIA MORA RACEDO, DARWIN ANTONIO MORA RACEDO

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre el memorial del diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) en la secretaría de este Juzgado, suscrito por el Dr. ALEXANDER DE JESUS BARRERA GALVAN y la Dra. LOLY NAVARRO ARIAS.

CONSIDERACIONES

El Despacho denota que el memorial del diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) el Dr. ALEXANDER DE JESUS BARRERA GALVAN y la Dra. LOLY NAVARRO ARIAS, aportaron escrito donde presentaban su renuncia al poder conferido por la parte demandada, sin embargo, no se avizora que tal renuncia fue comunicada simultáneamente a sus poderdantes NELSY RACEDO MENDOZA, ORLANDO ANTONIO MORA RACEDO, MARTINA MARIA MORA RACEDO, DARWIN ANTONIO MORA RACEDO, de conformidad a lo reglado en el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P.-

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho se abstendrá de aceptar la renuncia al poder al Dr. ALEXANDER DE JESUS BARRERA GALVAN y a la Dra. LOLY NAVARRO ARIAS, hasta tanto comuniquen la decisión de renuncia a sus poderdantes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de aceptar la renuncia al poder que hace el Dr. ALEXANDER DE JESUS BARRERA GALVAN y la Dra. LOLY NAVARRO ARIAS, como apoderados judiciales de la parte demandada dentro del proceso de la referencia.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

CONSTANCIA SECRETARIAL
Esta providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ de fecha _____
siendo las 07:00 a.m.
_____ Silvana Lorena Tamara Cabeza Secretaria

Stc.